



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005

Lima, 04 MAYO 2018

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

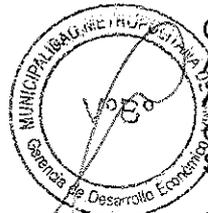
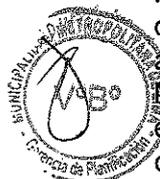
Que, la Ley N° 27972, en el numeral 1.2 del inciso 1) del artículo 83°, asigna como función exclusiva de las municipalidades provinciales, respecto del abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el establecer las normas del comercio ambulante; asimismo el numeral 3.3 inciso 3) del artículo 161° menciona, que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencia y función metropolitana especial en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos, el de reglamentar y controlar el comercio ambulante;

Que, la Ordenanza N° 1874-MML que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y modificatorias, respecto del subprocedimiento 1.1 Comercio Ambulante en el Espacio Público a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, contempla como costo por derecho de trámite de dicho procedimiento administrativo el de S/ 211.60;

Que, sin embargo, resulta importante considerar, que los comerciantes ambulantes regulados y/o reconocidos como tales por ésta corporación municipal, han venido experimentando una baja considerable de sus ventas durante los últimos meses debido a una evidente disminución en la capacidad adquisitiva de los clientes de dichos vendedores, ello en mérito a la desaceleración de la actividad económica que se ha presentado desde el último trimestre del año 2016 y a la presencia de supermercados con formato de bodegas y/o minimarkets que por la diversidad de sus productos y ofertas, resultan ser su competencia directa;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, sobre la legalidad del procedimiento, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Decreto de Alcaldía.

Que, el numeral 43.5 del artículo 43° de la norma legal antes citada, respecto de la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, prescribe que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar entre otros, por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;



Que, el numeral 51.6 del artículo 51° del T.U.O en referencia, en relación al derecho de tramitación, señala que "(...) La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios y metodologías aprobados en el presente artículo";

Que, de conformidad con las normas precitadas, la corporación edil se encuentra facultada para reducir los costos por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 1874-MML, en ese sentido, resulta viable reducir en un 50% el costo por derecho de trámite del subprocedimiento administrativo 1.1 Comercio Ambulatorio en el Espacio Público contemplado en el TUPA – Gerencia de Desarrollo Económico, lo que equivale a S/ 105.80, reducción que debe ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía, al no implicar el incremento de derecho de tramitación;

Que, por otro lado, resulta importante considerar que a través del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, se aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, estableciéndose en el artículo 5° de la citada normas, los documentos prohibidos de ser exigidos a los administrados o usuarios en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico al revisar el TUPA vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha identificado que en el subprocedimiento administrativo 1.1 Comercio Ambulatorio en el Espacio Público, los requisitos contemplados como 4.1 y 4.2, no se ajustan a las normas de simplificación administrativa vigentes, por lo que corresponde su adecuación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- Reducir el derecho de tramitación del subprocedimiento administrativo 1.1 Comercio Ambulatorio en el Espacio Público contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 1874 y sus modificatorias, fijándose como monto el de S/ 105.80.

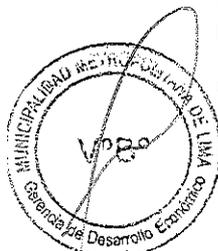
Artículo 2°.- Modificar los requisitos del subprocedimiento administrativo 1.1 Comercio Ambulatorio en el Espacio Público contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874 y modificatorias, a efectos de adecuarlo a las disposiciones de simplificación administrativa establecidas con la normatividad vigente sobre la materia, tal y como se presenta en el Anexo adjunto al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo será publicado en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA



REDUCCIÓN DEL DERECHO DE TRÁMITACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REQUISITOS

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario Carpetas Uso de sello	DERECHO DE TRÁMITACIÓN (*) (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Automático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
1	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AL POR MENOR EN EL ESPACIO PÚBLICO (para locales comerciales, restaurantes y/o autorizadas) Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972 - (26/05/2023) * D.L. N° 005 - (16/05/1994) * Cód. N° 002 - (26/05/1994) * Cód. N° 201 - (23/05/2014) * Cód. N° 1833 - (17/02/2016) * D.A. N° 095 - (06/07/1993) * D.A. N° 0015 - (10/31/1988) <p>1.1. COMERCIO AMBULATORIO EN EL ESPACIO PÚBLICO (venta de productos de origen industrial, perecedero, preparados al momento de ser consumidos) Base Legal: Cód. N° 002 que anexa la Gerencia de Desarrollo Económico.</p>	<p>1. Solicitar Decretación Jurada</p> <p>2. Ser contemplado en el "Regulador" (*)</p> <p>3. Ser contemplado en el "Regulador" (*)</p> <p>4. Adicionalmente, de ser el caso, según exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia del documento que acredite tener la condición de persona con discapacidad o tener la condición de adulto mayor,</p> <p>4.2. Copia del documento que acredite ser el titular, o en su defecto, el representante legal, o el representante de los titulares, o el representante legalizado que ostente la condición de persona con discapacidad, inscrita y/o inscrita, en el caso de actuar como representante de éste último.</p> <p>Notas:</p> <p>(*) Comercio Ambulante Regulado: Persona natural que se encuentra inscrita en el Padrón Municipal con registro vigente. Esta condición le permitirá iniciar el procedimiento administrativo de Autorización Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público.</p>	ODE 01	Derecho de trámite	105.80			X	30 (treinta)	Subgerencia de Trámite Documentario	Jefe del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público	<p>1) RECONSIDERACIÓN al Jefe del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público en quince (15) días.</p> <p>2) Recurso al Jefe del Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público en treinta (30) días.</p> <p>3) Requisitos: adjuntar nueva prueba</p>	<p>1) APELACIÓN al Jefe Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público en quince (15) días.</p> <p>2) Recurso al Jefe del Departamento de Autorizaciones Comerciales en treinta (30) días.</p> <p>3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho</p>

